



Boletín de la Práctica de Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio
19 de Julio 2016

Nuevas leyes anticorrupción en México: Corresponsabilidad del sector privado y el Estadomexicano.

El día de ayer se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las leyes secundarias que ponen en marcha el Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo tres leyes eje: i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción ("LGSNA"); ii) Ley General de Responsabilidades Administrativas ("LGRA", conocida como ley 3 de 31); y iii) La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como reformas a diversas leyes que guardan relación con el combate a la corrupción.

Estas leyes, sin precedente en nuestro sistema legal, establecen las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción. Asimismo, establecen las obligaciones de los servidores públicos, las sanciones aplicables por sus actos u omisiones y las que correspondan a los particulares (personas físicas y morales) vinculados a faltas administrativas que sean graves.

Algunas de las disposiciones más relevantes de la LGRA (ley 3 de 3), son:

- Su trascendencia va más allá de establecer la obligación de los Servidores públicos de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses y declaración fiscal anual (3 de 3).
- Se establece el catálogo de conductas que constituyen faltas administrativas graves, así como el catálogo de actos de particulares (personas físicas o morales) vinculados a faltas administrativas graves, que incluyen, entre otras:

➤ Soborno	➤ Colusión en contrataciones públicas federales, locales o municipales (aún a través de intermediarios), así como en procedimientos comerciales internacionales (convocados por organismos extranjeros).
➤ Participación ilícita en Procedimientos administrativos cuando hubiese sido impedido o inhabilitado (o participar a nombre de un tercero inhabilitado)	➤ Uso indebido de recursos públicos y no rendición de cuentas respecto de los mismos.
➤ Tráfico de influencias	➤ Contratación indebida de ex servidores públicos (durante el año previo)
➤ Utilización de información falsa en procedimientos administrativos con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a alguna persona.	

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

- Corporativo y Transaccional
- Financiamiento Corporativo y de Proyectos
- Instituciones y Servicios Financieros
- Comercio Exterior y Aduanas
- Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería
- Fiscal
- Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria
- Laboral, Seguridad Social y Migratorio
- Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio
- Energía, Recursos Naturales y Ambiental
- Salud, Alimentos y Cosméticos
- Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte
- Datos Personales y Tecnologías de la Información
- Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias
- Competencia Económica

- El plazo de prescripción para imponer sanciones por estas conductas será de siete años.
- Las sanciones por estas conductas podrán ser para personas morales, las siguientes*:

➤ Sanción económica hasta dos tantos del beneficio obtenido o, en caso de no haberse obtenido, hasta \$109.5 millones de pesos

➤ Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública federal, local o municipal, o al patrimonio de entes públicos

➤ Inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, hasta por 10 años.

➤ Suspensión de actividades de hasta 3 años (privación temporal de ejercer sus actividades comerciales)

➤ Disolución de la sociedad

- Las sanciones por estas conductas podrán ser para personas físicas, las siguientes*:

➤ Sanción económica hasta dos tantos del beneficio obtenido o, en caso de no haberse obtenido, hasta \$11 millones de pesos

➤ Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública federal, local o municipal, o al patrimonio de entes públicos

➤ Inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, hasta por 8 años.

- Se considerará como atenuante para la imposición de las sanciones mencionadas que la persona moral denuncie o colabore en la investigación y resarzan los daños causados. Además, cuando las personas morales cuenten con una política de integridad (con ciertas características), incluyendo herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.
- Se considerará como agravante para sancionar a una sociedad el hecho que los órganos de administración, representación o vigilancia o los socios de la misma, que conociendo los actos de corrupción de las personas físicas que pertenecen a ellas no los denuncien.
- Programa de reducción de sanciones de hasta el 70%, por confesión en participación en actos de corrupción.
- La LGRA entrará en vigor el 19 de julio de 2017, fecha en que quedará abrogada la Ley

Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
(*Cifras vigentes para el año 2016)

1 En referencia a los tres tipos de información financiera que se los servidores públicos deberán presentar.

* * *

Este boletín fue preparado por Daniel Maldonado Alcántara as disposiciones legales en materia anticorrupción en México.

* * * *

El grupo de práctica de Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio de Sánchez-Devanny cuenta con amplia experiencia y reconocimiento por nuestros clientes, en el diseño, elaboración e implementación de políticas de cumplimiento, acorde con mejores prácticas internacionales y con las nuevas disposiciones legales en materia anticorrupción en México.

Contacto

Daniel Maldonado Alcántara
dmaldonado@sanchezdevanny.com

Humberto Morales Barrón
hmorales@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com



Mexico City
T. +52 (55) 5029.8500
www.sanchezdevanny.com

Monterrey
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro
T. +52 (442) 296.6400